

17836 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 418/1991, promovido por «Sociedad Española de Especialidades Fármaco Terapéuticas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 418/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1989 y 4 de febrero de 1991, se ha dictado, con fecha 2 de diciembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad mercantil "Sociedad Española de Especialidades Fármaco Terapéuticas, Sociedad Anónima", contra las resoluciones de 5 de octubre de 1989 y 4 de febrero de 1991 del Registro de la Propiedad Industrial, sobre inscripción de marca, las que declaramos conformes a derecho, rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17837 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 178/1991, promovido por «Isdin, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 178/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Isdin, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de agosto de 1989 y 21 de enero de 1991, se ha dictado, con fecha 18 de noviembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad "Isdin, Sociedad Anónima" contra las resoluciones de 4 de agosto de 1989 y 21 de enero de 1991 del Registro de la Propiedad Industrial, sobre inscripción de marca, las que declaramos conformes a derecho, rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17838 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 963/1990, promovido por «L'Oreal, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 963/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «L'Oreal, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de abril de 1986, se ha dictado, con fecha 21 de enero de 1993, por

el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «L'Oreal Sociedad Anónima», contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 11 de abril de 1986 que concedió el Registro del Rótulo de Establecimiento número 151.272, "Lorien"; confirmamos dichos actos, en lo que al presente recurso se refiere, por hallarse ajustados a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17839 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 720/1989, promovido por «Deutsche Amphibolinwerke von Robert Murjahn».*

En el recurso contencioso-administrativo número 720/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Deutsche Amphibolinwerke von Robert Murjahn» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de febrero de 1987 y 6 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 15 de junio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de la Entidad "Deutsche Amphibolinwerke von Robert Murjahn", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de febrero de 1987 y 6 de julio de 1988, que denegaron la protección de la marca internacional número 492.310, con gráfico de elefante para las clases 2 y 3 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones son contrarias a derecho y, en su virtud, las anulamos íntegramente, disponiendo en su lugar la concesión definitiva de dicha marca respecto a las clases mencionadas, y con todos los efectos legales inherentes, condenando a la Administración a estar y pasar por estos pronunciamientos, sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17840 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 881/1989-B, promovido por «Rías Baixas de Comunicación, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 881/1989-B, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Rías Baixas de Comunicación, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1988 y 4 de septiembre de 1989, se ha dictado, con fecha 9 de septiembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Rías Baixas de Comunicación, Sociedad Anónima", recur-

so en el que ha comparecido como coadyuvante "Banco Atlántico, Sociedad Anónima", representado por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1988 que denegó la marca número 1179.547 "Diario Atlántico, Periódico Independiente de Galicia" y contra la de 4 de septiembre de 1989 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17841 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 100/1989-T, promovido por «Expresso, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 100/1989-T, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Expresso, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de marzo de 1988 y 19 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 27 de septiembre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Expresso, Sociedad Anónima» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de junio de 1989, confirmatoria en reposición de la de 1 de marzo de 1988 que dispuso la inscripción de la marca internacional 499.589 "Nespresso", debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17842 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.509/1991-04, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.509/1991-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1990 y 4 de marzo de 1991, se ha dictado, con fecha 25 de noviembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimado el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora señora de la Planta Corbacho, en nombre y representación de «Frigo, Sociedad Anónima», contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 2 de marzo de 1990 y 4 de marzo de 1991; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17843 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.270/1991-04, promovido por don José Tena Quintero.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.270/1991-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José Tena Quintero contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1990 y 18 de febrero de 1991, se ha dictado, con fecha 20 de octubre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Juan Carlos Ochoa Blanco-Recio, en nombre y representación de don José Tena Quintero, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 5 de abril de 1990 y 18 de febrero de 1991, la última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17844 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 840/1991, promovido por Levi Strauss and Co.*

En el recurso contencioso-administrativo número 840/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Levi Strauss and Co., contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de junio de 1989 y 1 de octubre de 1990, se ha dictado, con fecha 30 de diciembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de Levi Strauss Co., contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de junio de 1989 y la dictada en reposición de 1 de octubre de 1990 que concedieron la inscripción de la marca número 1.200.607 consiste en la denominación "Eugelli" en una banda sobre el lado inferior derecho de un bolsillo, con ornamentación mediante pespuntos diversos. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.